

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informó que la oficina de apoyo judicial un memorial el día 31 de enero de 2020 y dos oficios remitidos por la SALA ADMINISTRATIVA del 20 y 21 de enero del año en curso donde informan sobre la toma de posesion del agente especial de la sociedad CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.. A Despacho para proveer.

Medellín, 17 de febrero de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	SAÚL HERNANDO LONDOÑO CATAÑO
Demandados	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00719 00
Temas y subtemas	NO ACCEDE A SOLICTUD DE OFICIAR- ORDENA NOTIFICAR - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente citación para notificación con resultado negativo, la cual fue remitida a la dirección calle 30A # 69-08 de Medellín, que corresponde a la dirección de notificación judicial de la sociedad demandad, y donde la empresa de correos indicó como novedad en la guía de entrega que el representante legal se encontraba detenido, en atención a ella la apoderada de la parte actora solicitó al Despacho procediera a oficiar a la ADRES, FOSYGA y RUAF para que informen los datos de contacto del señor JORGE WILSON PATIÑO MARÍN en calidad de demandado en representación de la sociedad CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte actora, advierte el Despacho que la misma no es procedente, toda vez, que la parte demandada corresponde a una sociedad y no al señor PATIÑO MARÍN, como pretende hacerlo ver la apoderada del demandante.

Por otra parte, se pone en conocimiento la RESOLUCIÓN No. 202050060564 del 14 de octubre de 2020 proferida por la Subsecretaria de Control Urbanístico de la Alcaldía de Medellín "*Por medio de la cual ordena toma de posesión de los negocios,*

bienes y haberes de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S. con NIT 900.296.839-7" así las cosas se le requiere para que intente la citación para notificación personal de la sociedad demandada en la **dirección del domicilio principal** que debe aparecer consignado en el certificado de existencia y representación de esta, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del Código General del Proceso** o de conformidad con el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020** en la **dirección de correo electrónico de la sociedad demandada**, que hace referencia a la notificación personal, para este segundo caso, se deberá allegar al Despacho, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas a la sociedad por notificar, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma y se le deberá indicar que *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*¹.

Dicha notificación deberá surtir de conformidad a lo consignado en el auto administrativo previamente citado a través del agente especial el abogado HÉCTOR ALIRIO PELAEZ GÓMEZ, en el correo electrónico consignado en certificado de existencia y representación de la sociedad demandada aeinvernorte@gmail.com, so pena de nulidad (numeral 2.4 del artículo 2 Resolución No.202050060564)

De acuerdo al párrafo que antecede, se le indica que deberá ponerle de presente a la sociedad notificada la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (232-64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

Finalmente, con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

¹ Inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e284264036dbe0f05efea77b8f0c475695bd27f5bca3101b7c2e62fb3
9ee57

Documento generado en 17/02/2021 01:42:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028 (E)** Hoy **18 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario